

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

ORDEN de 22 de marzo de 2024 por la que se convoca concurso de méritos para la selección y el nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modifica los artículos 134 y 135 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, relativos a la selección de la dirección de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en esta ley, los requisitos para ser personas candidatas a la dirección y el procedimiento de selección. En el artículo 134.1.c) se establece que las administraciones educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135, opción que se recoge en esta orden.

En el artículo 133 se establece que la selección y nombramiento de las direcciones en los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre el personal docente de carrera que imparta alguna de las enseñanzas encomendadas al centro y que se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

La selección, nombramiento y cese de los directores y directoras de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se establece en el Decreto 222/2022, de 7 de diciembre (DOG núm. 7 de 11 de enero de 2023), que deroga el Decreto 29/2007.

Procede convocar concurso de méritos para seleccionar las direcciones de los centros que finalizan su mandato en el actual curso académico 2023/24 y no solicitaron la correspondiente prórroga y aquellas direcciones que finalizan su mandato de carácter extraordinario o accidental.

En su virtud, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades

ACUERDA:

Artículo 1. *Convocatoria*

Se convoca concurso de méritos para seleccionar y nombrar a las direcciones de los centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que se relacionan en el anexo I de esta orden.



La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Artículo 2. *Requisitos para ser persona candidata a la dirección*

2.1. Para participar en este concurso de méritos para ser nombrada/o directora o director de un centro docente público dependiente de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de un cuerpo docente al que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, incluido el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional.

b) Tener una antigüedad de por lo menos cinco años como personal funcionario en la función pública docente, con nombramiento en uno de los cuerpos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

c) Haber ejercido funciones docentes como personal funcionario, durante un período de por lo menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta. A estos efectos, se consideran las mismas enseñanzas la educación infantil y educación primaria.

d) Estar prestando servicios en un centro educativo dependiente de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades y depender orgánicamente de esta. También podrán presentarse aquellas personas en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o en excedencia voluntaria, siempre que se estuviese en una de estas situaciones por resolución de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidad, y a 1 de julio de 2024 se reúnan los requisitos para reingresar en el servicio activo.

e) Poseer una certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre competencias para el desarrollo de la función directiva impartido por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las restantes comunidades autónomas con validez en todo el territorio nacional.

Será, asimismo, válida la superación de los cursos organizados por personas físicas o jurídicas determinadas por una Administración educativa, siempre que conste expresamente que fueron autorizados a los efectos establecidos en el artículo 135.6 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.



Estarán exentas de acreditar la superación de este programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva las personas que acrediten una experiencia de por lo menos cuatro años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos con evaluación positiva de su trabajo.

f) Presentar un proyecto de dirección en los términos previstos en el artículo siguiente.

2.2. Para participar en el concurso de méritos para ser nombrada/o directora o director de un centro público específico de educación infantil, de un centro incompleto de educación primaria, en los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los centros en los que se imparten enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o en los centros específicos de adultos con menos de ocho profesores, no se exigirán los requisitos establecidos en los apartados b), c) y e) del punto 1 de este punto.

2.3. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse y ser acreditados en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4. El personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros que preste servicio en los centros que imparten enseñanza secundaria obligatoria podrá optar a la dirección de los centros docentes en los que se imparte dicho nivel educativo siempre que cumpla los requisitos señalados en los epígrafes anteriores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional cuarta del Real decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, podrá presentarse el personal docente del cuerpo de maestros de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que desempeñase funciones de atención a la diversidad en la educación secundaria durante, por lo menos, cinco años, y reúna los restantes requisitos señalados en los apartados anteriores.

Artículo 3. *Solicitudes y documentación*

3.1. La solicitud de participación en el concurso de méritos se dirigirá a la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la provincia correspondiente, y se podrá descargar una vez formalizados los datos de participación en el concurso a través de la dirección web www.edu.xunta.gal/cxt (anexo III).

Junto con la solicitud se presentará, además:

a) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados en relación con el baremo que se publica como anexo II a esta orden, excepto aquellos que ya consten en la base de datos de personal.



b) Documentación acreditativa de haber superado el curso de formación o el curso de actualización sobre el desarrollo de la función directiva, excepto que ya conste en la base de datos de personal.

c) El proyecto de dirección que incluya, por lo menos, una presentación y fundamentación del proyecto, los objetivos, los planes y las líneas de actuación y la evaluación de este. El proyecto de dirección deberá estar orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado y deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. De solicitarse más de un centro, deberá presentarse un proyecto específico de dirección para cada centro.

El proyecto de dirección no excederá de 30 páginas DIN A4, en un tipo de letra: Times New Roman, tamaño de letra: 12, espacio entre líneas: 1,5.

El proyecto de dirección se valorará globalmente hasta un máximo de 12 puntos y de acuerdo con los criterios establecidos en la rúbrica que se publica como anexo IV de esta convocatoria.

3.2. Se efectuará una solicitud por cada centro que se demande hasta un máximo de dos.

3.3. Asimismo, el personal participante en el concurso de méritos remitirá al centro o centros docentes que solicite una copia de su proyecto de dirección. Este proyecto estará a disposición de las personas miembros del claustro de profesores y del Consejo Escolar en la secretaría del centro, durante un período mínimo de diez (10) días lectivos, en el horario que establezca la dirección del centro.

En el tablón de anuncios de la sala de profesorado se expondrá una relación de las candidaturas presentadas, así como el plazo y el horario en que podrán verse los proyectos de dirección en la secretaría.

3.4. La solicitud de participación generada previamente en la página web <http://www.edu.xunta.gal/cxt>, junto con la documentación a la que se alude en el punto 3.1, se presentará obligatoriamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>, mediante la solicitud genérica disponible en la sede electrónica (código de procedimiento PR004A), y se dirigirá a la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la provincia correspondiente. Es necesario señalar que para acceder a este servicio es preciso disponer de un certificado electrónico o Chave365.



En caso de participar en el concurso a dos centros, se presentará una solicitud por cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

3.5. Las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación presentada y, conforme se indica en el formulario de la solicitud, declararán que esa documentación es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En el caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento presentado, esto comportará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades que procedan, conforme dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.6. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de esta orden.

Los méritos presentados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación*

4.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

4.2. Excepto la presentación del proyecto de dirección, si la restante documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en la presente orden, la Comisión de Selección requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación, y con la indicación



de que, si así no lo hiciere, no le serán tenidos en cuenta o, en su caso, se realizará la declaración de desistimiento.

Artículo 5. *Comisión de Selección*

5.1. En cada centro educativo se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que tendrá como sede la localidad y local que decida su presidencia, y que tendrá la siguiente composición:

a) Dos personas pertenecientes al cuerpo de inspección educativa, designadas por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, una de las cuales ejercerá la presidencia de la Comisión.

b) Un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en el que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, designado por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

c) Tres profesores del centro elegidos por el claustro de profesores, de entre los cuales se designará el secretario de la Comisión. En el caso de producirse empate en el número de votos, se repetirá una vez la votación y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

d) Tres miembros no docentes del Consejo Escolar elegidos por el propio Consejo Escolar. En el caso de producirse empate en el número de votos, se repetirá una vez la votación y, de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

5.2. Los alumnos y alumnas que, en su caso, sean nombrados como representantes del Consejo Escolar tendrán que estar matriculados en un curso no inferior a tercero de educación secundaria obligatoria.

5.3. En ningún caso, las personas candidatas a la dirección podrán formar parte de la Comisión de Selección.

5.4. Se designará a una persona suplente de cada persona integrante de la Comisión de Selección en cada uno de los ámbitos de representación, que actuará en sustitución de la persona titular cuando exista causa justificada que impida la actuación de esta.



5.5. A las personas integrantes de la Comisión de Selección les serán de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.6. La dirección del centro comunicará para su nombramiento las personas representantes del claustro y del Consejo Escolar en la Comisión de Selección a la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de solicitudes establecido en el artículo 4 de esta orden, sin que se tengan en consideración posibles ampliaciones de este.

5.7. La no elección de las personas representantes del claustro de profesores o del Consejo Escolar no impedirá la constitución y el normal funcionamiento de la Comisión de Selección.

5.8. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del centro.

Artículo 6. *Composición de la Comisión de Selección en determinados supuestos*

6.1. Cuando el número de profesorado del centro sea inferior a cuatro o el número de candidaturas a la dirección no le permita al claustro elegir tres personas de entre el profesorado, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

a) Una persona perteneciente al cuerpo de inspección educativa designada por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, que ejercerá la presidencia.

b) Un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, designado por la persona titular de la jefatura territorial de la consellería competente en materia de educación.

c) Dos profesores del centro elegidos por el claustro de profesores, de entre los cuales se designará el secretario de la Comisión.

d) Dos miembros no docentes del Consejo Escolar elegidos por el propio Consejo Escolar.

6.2. Composición excepcional de la Comisión de Selección.

De manera excepcional, cuando no sea posible nombrar a la Comisión de Selección de acuerdo con lo establecido en el punto primero de este artículo por no poder nombrar a dos



personas integrantes del profesorado del centro a causa de las candidaturas presentadas, la composición será la siguiente:

a) Una persona perteneciente al cuerpo de inspección educativa designada por la persona titular de la jefatura territorial de la consellería competente en materia de educación, que ejercerá la presidencia.

b) Un profesor del centro elegido por el claustro de profesores, que será el secretario de la Comisión.

c) Un miembro no docente del Consejo Escolar elegido por el propio Consejo Escolar.

Artículo 7. Funciones de la Comisión de Selección y procedimiento de funcionamiento

7.1. Recibidas las solicitudes dirigidas a la jefatura territorial, la Comisión de Selección comprobará que el personal aspirante reúne los requisitos establecidos en esta orden y notificará al personal aspirante la admisión o exclusión de su petición.

7.2. Contra la exclusión de la solicitud, el personal aspirante podrá presentar reclamación ante la propia comisión seleccionadora, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del rechazo de la solicitud.

7.3. La Comisión de Selección valorará los méritos académicos y profesionales de cada persona aspirante con destino en el centro y, en su caso, de las personas candidatas que no lo tienen, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II de esta orden.

7.4. La Comisión de Selección valorará, asimismo, los proyectos de dirección, de acuerdo con lo establecido en el baremo que se publica en el anexo II de esta orden, y podrá tener una entrevista con el profesorado que presentó candidatura si considera necesario clarificar algunos aspectos del proyecto de dirección. Cuando la Comisión de Selección decida la realización de esta entrevista, deberá efectuarla a todas y cada una de las personas candidatas.

7.5. La calificación del proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones de todas las personas miembros presentes de la Comisión, que deberán dejar constancia por escrito de la calificación otorgada. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por las personas miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se calculará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.



7.6. La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del centro educativo la puntuación provisional de las personas candidatas a la dirección. Contra esta puntuación podrá presentarse reclamación ante la propia Comisión en el plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente al de su publicación.

7.7. Cada persona miembro de la Comisión elaborará un sucinto informe justificativo de su calificación del proyecto de dirección.

Artículo 8. *Selección del/de la director o directora*

8.1. Transcurrido el plazo de reclamaciones y, en su caso, resueltas estas, la Comisión de Selección establecerá la puntuación final obtenida por el personal aspirante y seleccionará a la persona candidata que propondrá como director o directora del centro, para su nombramiento por la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

8.2. Para poder ser seleccionada y nombrada para la dirección es necesario obtener por lo menos seis puntos en el proyecto de dirección.

8.3. La selección se realizará considerando primero las candidaturas del profesorado del centro, que tendrán preferencia. En ausencia de candidaturas del centro o cuando estas no superasen la puntuación mínima en el proyecto de dirección, la Comisión valorará las candidaturas del profesorado de otros centros.

8.4. En el caso de producirse empates en la puntuación total de las personas aspirantes, estas se dirimirán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el proyecto de dirección.
- b) Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.
- c) Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

8.5. Si una persona candidata resulta seleccionada para dos centros, se nombrará en el centro en que tenga destino definitivo. De no tener destino definitivo en ninguno de los centros, será nombrada en el centro por el que opte, y se procederá a seleccionar y a nombrar en el centro no elegido a otra persona aspirante que reúna los requisitos con mayor puntuación.



Artículo 9. *Recursos*

Contra la decisión de la Comisión de Selección, que resuelve definitivamente el concurso de méritos de selección de la dirección del centro, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, ante la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Artículo 10. *Nombramiento*

10.1. La persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades nombrará director o directora del centro a la persona propuesta por la Comisión de Selección.

10.2. Los nombramientos de los directores o directoras tendrán efectos del 1 de julio de 2024 y por una duración de cuatro años, prorrogables por períodos de igual duración, hasta un máximo de tres mandatos, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de estos, oído el Consejo Escolar.

10.3. Cuando el nombramiento recaiga en un funcionario o funcionaria que no tenga destino definitivo en el centro, el nombramiento implicará la concesión de una comisión de servicios.

Artículo 11. *Nombramiento con carácter extraordinario*

En los supuestos de ausencia de personas candidatas, o cuando la comisión correspondiente no seleccione a ninguna persona candidata, o en los centros de nueva creación, la dirección será nombrada por la persona titular de la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, oído el Consejo Escolar, por un período de dos años, entre el profesorado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden, excepto los apartados e) y f).

La persona nombrada deberá realizar la formación para el desarrollo de la función directiva prevista en el artículo 2.1.e) de esta orden, excepto que ya la posea o estuviese exenta de su realización.

Disposición adicional primera. *Impugnación de la orden*

Esta orden podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,



o bien directamente mediante un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que resulte competente, en el plazo de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición adicional segunda

En la valoración del proyecto de dirección se aplicarán los criterios establecidos en el anexo IV.

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 2024

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación,
Formación Profesional y Universidades

ANEXO I

Centros con plaza vacante de dirección para el curso 2024/25

Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15004745	CEIP Plurilingüe Anxo da Garda	A Coruña	A Coruña
15023132	EOI da Coruña	A Coruña	A Coruña
15025611	IES Monte das Moas	A Coruña	A Coruña
15032303	CMUS Profesional da Coruña	A Coruña	A Coruña
15013163	EEI Fernández Varela	A Pobra do Caramiñal	A Coruña
15025530	IES da Pobra do Caramiñal	A Pobra do Caramiñal	A Coruña
15000016	CEIP Plurilingüe San Marcos	Abegondo	A Coruña
15000569	CEIP San Xosé Obreiro	Arteixo	A Coruña
15032376	EEI de Vilarrodís-Oseiro	Arteixo	A Coruña
15021767	IES Plurilingüe Castro da Uz	As Pontes de García Rodríguez	A Coruña
15025074	CEIP O Marbán	As Somozas	A Coruña
15001148	IES As Mariñas	Betanzos	A Coruña
15001616	CEIP de Escarabote	Boiro	A Coruña
15027851	IES A Cachada	Boiro	A Coruña
15032571	CRA de Boqueixón-Vedra Neira Vilas	Boqueixón	A Coruña
15025554	CEIP Emilio González López	Cambre	A Coruña
15026704	IES David Buján	Cambre	A Coruña
15023077	CEIP Plurilingüe de Gándara-Sofán	Carballo	A Coruña
15002852	CEIP do Pindo	Carnota	A Coruña
15027885	IES Lamas de Castelo	Carnota	A Coruña
15020970	CEIP Plurilingüe Celso Emilio Ferreiro	Cerceda	A Coruña
15021809	CEIP Plurilingüe Sofía Casanova	Culleredo	A Coruña
15025633	CEIP Plurilingüe Os Casais	Fene	A Coruña



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
15021858	CEIP Plurilingüe Almirante Juan de Lángara y Huarte	Ferrol	A Coruña
15007621	CPI Plurilingüe Cabo da Area	Laxe	A Coruña
15008301	IES Urbano Lugrís	Malpica de Bergantiños	A Coruña
15008490	CEIP Víctor Sáenz	Mazaricos	A Coruña
15020854	CPI de Xanceda	Mesía	A Coruña
15019499	CEIP de Piñeiros	Narón	A Coruña
15023508	CEIP Plurilingüe Virxe do Mar	Narón	A Coruña
15022577	CEIP de Maciñeira	Neda	A Coruña
15010681	CEIP Plurilingüe Alexandre Rodríguez Cadarso	Noia	A Coruña
15011336	CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Ordes	A Coruña
15011567	CEIP Plurilingüe de Sigüeiro	Oroso	A Coruña
15032509	CRA de Oroso	Oroso	A Coruña
15032868	CEIP Plurilingüe do Camiño Inglés	Oroso	A Coruña
15020544	IES de Ortigueira	Ortigueira	A Coruña
15012717	CEIP Rosalía de Castro	Padrón	A Coruña
15013503	CEIP Couceiro Freijomil	Pontevedra	A Coruña
15027691	IES de Porto do Son	Porto do Son	A Coruña
15014180	CEIP Alfonso D. Rodríguez Castelao	Rianxo	A Coruña
15014261	CEIP Heroínas de Sálvora	Ribeira	A Coruña
15014465	CEIP Plurilingüe de Palmeira	Ribeira	A Coruña
15021731	CEIP Plurilingüe de Frións	Ribeira	A Coruña
15014957	CPI de San Sadurniño	San Sadurniño	A Coruña
15015238	CEIP Plurilingüe Barrié de la Maza	Santa Comba	A Coruña
15015998	CEIP Ramón Cabanillas	Santiago de Compostela	A Coruña
15025712	IES Antonio Fraguas Fraguas	Santiago de Compostela	A Coruña
15015676	CEIP de Prácticas López Ferreiro	Santiago de Compostela	A Coruña
15025724	CEIP Plurilingüe Os Tilos	Teo	A Coruña
15020994	CPI de Viaño Pequeno	Trazo	A Coruña
15018148	CPI de Atios	Valdoviño	A Coruña
15020921	CEIP de Présaras	Vilasantar	A Coruña
15026418	IES Terra de Soneira	Vimianzo	A Coruña
27010155	CEIP Plurilingüe da Pobra do Brollón	A Pobra do Brollón	Lugo
27000010	CEIP Aquilino Iglesia Alvariño	Abadín	Lugo
27000319	CEIP Plurilingüe Concepción López Rey	Baleira	Lugo
27007958	CPI Luís Díaz Moreno	Baralla	Lugo
27016315	IES de Becerreá	Becerreá	Lugo



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
27013958	IES Monte Castelo	Burela	Lugo
27016509	IES Marqués de Sargadelos	Cervo	Lugo
27003655	CPI Poeta Uxío Novoneyra	Folgozo do Courel	Lugo
27016200	IES Poeta Díaz Castro	Guitiriz	Lugo
27014008	CPI Plurilingüe Tino Grandío	Guntín	Lugo
27006371	CEIP Anexa	Lugo	Lugo
27006383	CEIP A Ponte	Lugo	Lugo
27014665	CEIP Luís Pimentel	Lugo	Lugo
27006735	CEIP Plurilingüe Poeta Avelino Díaz	Meira	Lugo
27014847	CEIP Plurilingüe do Corgo	O Corgo	Lugo
27011032	CEIP de San Clodio	Ribas de Sil	Lugo
27013387	CEIP de Celeiro	Viveiro	Lugo
27020628	EOI de Viveiro Luz Pozo Garza	Viveiro	Lugo
32000356	CEIP Plurilingüe Ramón Otero Pedrayo	Amoeiro	Ourense
32000708	CEIP Virxe de Guadalupe	Avión	Ourense
32015906	CEIP Pena Corneira	Carballeda de Avia	Ourense
32015268	CEIP Plurilingüe Otero Novas	Cortegada	Ourense
32006553	CEIP de Maceda	Maceda	Ourense
32006929	CPI Terras de Maside	Maside	Ourense
32008173	CEIP de Oímbra	Oímbra	Ourense
32009360	CPI Plurilingüe José García García	Ourense	Ourense
32015220	CEIP Vistahermosa	Ourense	Ourense
32015669	CEIP Mestre Vide	Ourense	Ourense
32011305	CEIP Plurilingüe de Ribadavia	Ribadavia	Ourense
32016042	CEIP de Sandiás	Sandiás	Ourense
36002335	IES Manuel Garcia Barros	A Estrada	Pontevedra
36016127	IES Plurilingüe Aquis Celenis	Caldas de Reis	Pontevedra
36024938	CRA de Caldas de Reis	Caldas de Reis	Pontevedra
36000478	CEP Antonio Magariños Pastoriza	Cambados	Pontevedra
36016103	CEIP de Corvillón	Cambados	Pontevedra
36001033	CEIP Plurilingüe San Roque de Darbo	Cangas	Pontevedra
36015950	CEIP Plurilingüe da Espiñeira-Aldán	Cangas	Pontevedra
36015111	CPI Aurelio Marcelino Rey García	Cuntis	Pontevedra
36018987	CRA Antía Cal	Gondomar	Pontevedra
36004496	CEIP Sequelo-Marín	Marín	Pontevedra
36004711	CEIP Plurilingüe Domaio	Moaña	Pontevedra
36004927	CPI de Mondariz	Mondariz	Pontevedra
36005087	CEIP Mondariz-Balneario	Mondariz Balneario	Pontevedra
36020131	IES de Mos	Mos	Pontevedra
36007539	CEIP Fermín Bouza Brey	Ponteareas	Pontevedra

CVE-DOG: pnp8iqw5-n818-tmr4-cju1-ydpxgulr6ia7



Código	Centro	Ayuntamiento	Provincia
36006134	CEIP Plurilingüe San Benito de Lérez	Pontevedra	Pontevedra
36006730	IES Frei Martín Sarmiento	Pontevedra	Pontevedra
36014994	EEI Concepción Crespo Rivas	Pontevedra	Pontevedra
36018379	IES A Xunqueira II	Pontevedra	Pontevedra
36007643	CEIP Plurilingüe Outeiro das Penas	Redondela	Pontevedra
36019566	IES de Chapela	Redondela	Pontevedra
36020337	IES de Salvaterra de Miño	Salvaterra de Miño	Pontevedra
36020350	IES Plurilingüe Pintor Colmeiro	Silleda	Pontevedra
36009524	CEP Plurilingüe Pedro Caselles	Tomíño	Pontevedra
36009755	CEIP Pazos de Reis	Tui	Pontevedra
36014775	CEIP Plurilingüe de Guillarei	Tui	Pontevedra
36015020	CEIP de Randufe	Tui	Pontevedra
36010101	CEIP Plurilingüe O Sello	Vigo	Pontevedra
36010137	CEIP Igrexa Candeán	Vigo	Pontevedra
36010204	CEIP Plurilingüe Párroco Don Camilo	Vigo	Pontevedra
36010265	EEI Cristo de la Victoria	Vigo	Pontevedra
36010423	CEIP Valle-Inclán	Vigo	Pontevedra
36010459	CEIP Josefa Alonso de Alonso	Vigo	Pontevedra
36011580	IES San Tomé de Freixeiro	Vigo	Pontevedra
36011634	IES Politécnico de Vigo	Vigo	Pontevedra
36015251	CEIP Plurilingüe Frián-Teis	Vigo	Pontevedra
36015810	CEIP Sobreira Valadares	Vigo	Pontevedra
36019670	IES do Castro	Vigo	Pontevedra
36020374	IES Valadares	Vigo	Pontevedra
36012377	CEIP Plurilingüe de Cerdeiriñas	Vila de Cruces	Pontevedra
36013588	CPI do Toural	Vilaboa	Pontevedra
36019451	CEIP A Escardia	Vilagarcía de Arousa	Pontevedra
36013023	CEIP Plurilingüe de San Roque	Vilanova de Arousa	Pontevedra

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Antigüedad (máximo 5 puntos). Baremación de oficio de este apartado, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
1.1. Por cada año de servicios como personal funcionario que superen los cinco exigidos como requisitos: La fracción de mes se computará por 0,041 puntos	0,50	Certificación u hoja de servicios expedida por la jefatura territorial correspondiente o copia simple del título administrativo con las diligencias de las distintas tomas de posesión y ceses que tuviera desde su nombramiento como personal funcionario o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2. Por cada año de servicios como personal funcionario en otros cuerpos o escalas docentes que impartan alguna de las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación: La fracción de mes se computará por 0,020 puntos	0,25	



Méritos	Puntos	Documentación justificativa
2. Desempeño de la dirección de centros públicos y otros cargos directivos y de puestos en la Administración educativa (máximo 5 puntos). Baremación de oficio de este apartado excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
2.1. Por cada año como persona titular de la dirección de un centro que impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: La fracción de mes se computará por 0,083 puntos	1	Copia simple del nombramiento, con las diligencias de la toma de posesión y cese.
2.2. Por cada año como persona titular de la dirección de un centro que no impartiese alguna de las enseñanzas del centro al que se opta: La fracción de mes se computará por 0,041 puntos	0,50	
2.3. Por cada año como persona titular de una subdirección o jefatura de servicio en puestos de la Administración educativa: La fracción de mes se computará por 0,041 puntos	0,50	
2.4. Por cada año como persona titular de una vicedirección, subdirección, secretaría o jefatura de estudios de un centro que impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: La fracción de mes se computará por 0,041 puntos	0,50	
2.5. Por cada año como persona titular de una vicedirección, subdirección, secretaría o jefatura de estudios de un centro que no impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: La fracción de mes se computará por 0,020 puntos	0,25	
2.6. Por cada año como persona titular de la jefatura de departamento, coordinación de los equipos de normalización lingüística, coordinación de ciclo, coordinación del proyecto Abalar, asesor/a Amtega, asesor/a CIEDIX, asesor/a CGIFP, coordinación de centro plurilingüe, coordinación de sección bilingüe, coordinación de auxiliares de conversación, responsable/coordinación del equipo de actividades complementarias y extraescolares, responsable/coordinación de la dinamización de las TIC, responsable/coordinación de biblioteca, responsable/coordinación de la convivencia escolar, responsable de la mejora de la calidad educativa y de programas internacionales, coordinación del equipo de dinamización de la lengua gallega, coordinación de formación en centros de trabajo, coordinación del bachillerato internacional, coordinación de emprendimiento, coordinación de programas internacionales, coordinación de innovación y formación del profesorado, coordinación de biblioteca de centro integrado, coordinación de residencia, jefatura de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesoría de formación permanente, asesoría Abalar, asesoría Siega, de un centro que impartiese alguna de las enseñanzas del centro a que se opta: La fracción de mes se computará por 0,012 puntos	0,15	

CVE-DOG: pnp8iqw5-n818-tmr4-cju1-ydpxgulf6la7



Méritos	Puntos	Documentación justificativa
3. Méritos académicos: máximo 1 punto. Baremación de oficio de este apartado, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica.		
3.1. Por cada título de doctorado:	0,50	Copia simple del título o certificación del pago de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE de 6 de agosto).
3.2. Por cada título de licenciatura, ingeniería o arquitectura distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo, o por el certificado-diploma de estudios avanzados:	0,30	
3.3. Por cada título de grado distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo:	0,25	
3.4. Por cada título de diplomatura universitaria o equivalente distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo:	0,15	
4. Cursos de formación: máximo 3 puntos. Baremación de oficio de este apartado, excepto en el caso de no haber actualizado su expediente personal, en cuyo caso deberá presentar la documentación justificativa que se indica. Por cursos de formación relacionados con la función directiva organizados por las administraciones educativas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que fueran homologados o reconocidos por las administraciones citadas con anterioridad, así como los organizados por las universidades: 0,05 puntos por cada 10 horas.		
4.1. Por actividades y cursos recibidos:	Hasta 2	Certificado de los cursos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse de forma fehaciente el reconocimiento u homologación.
4.2. Por cursos impartidos:	Hasta 1	
5. Cuerpo de catedráticos. Baremación de oficio de este apartado.		
Por pertenecer a uno de los cuerpos de catedráticos regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación:	0,50	Baremación de oficio de este mérito.
6. Proyecto de dirección.		
Por el proyecto de dirección:	Hasta 12	Original de este.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

DNI: _____ **APELLIDOS Y NOMBRE:** _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
Cuerpo:	_____	DNI:	_____
Nombre:	_____		
Primer apellido:	_____		
Segundo apellido:	_____		
Año de la convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo	_____	Puntuación obtenida:	_____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Calle y número:	_____	Código postal:	_____
Localidad:	_____	Teléfono:	_____
Correo electrónico:	_____	Teléfono móvil:	_____

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona solicitante o representante DECLARA:	
1. Que son ciertos todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación presentada.	
2. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales que constan en su poder.	

DATOS DE DESTINO	
Marque con una «X» el tipo de destino que proceda	<input type="checkbox"/> Destino definitivo en los cursos 2022/23 y 2023/24
	<input type="checkbox"/> Destino provisional en el curso 2023/24
	<input type="checkbox"/> Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo
Centro:	_____
Localidad:	_____
Provincia:	_____
Plaza o puesto desde el que participa:	_____

CENTRO DOCENTE QUE SOLICITA		
Código	Centro	Ayuntamiento

..., ... de ... de 2024

Firma de la persona interesada

Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades
Jefatura Territorial de ...



ANEXO IV
Informe justificativo de la calificación dada al proyecto de dirección

Centro educativo		Localidad	
Persona candidata		DNI	
Miembro de la Comisión de Selección de la dirección		Inspector/a	Docente Claustro
		Director/a	Miembro Consejo Escolar

Apartado	Subapartado	Valor máx. ref.	Puntos subap.	Puntos
1. Presentación y fundamentación del proyecto (hasta 2 puntos)	a) Características y singularidades del centro	0,25		
	b) Oferta educativa y características de las enseñanzas	0,5		
	c) Características del alumnado	0,5		
	d) Relaciones de la comunidad educativa	0,25		
	e) Análisis DAFO e identificación de las áreas de mejora	0,5		
Justificación				
2. Objetivos (hasta 3 puntos)	Objetivos del proyecto con relación a las áreas de mejora (dentro de los objetivos se hace referencia al logro del éxito escolar de todo el alumnado, y tiene en cuenta la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la prevención de la violencia de género)	3		
Justificación				
3. Planes y líneas de actuación (hasta 4 puntos)	a) Organización del centro <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones • Recursos • Coordinaciones • Gestión administrativa y económica • Servicios complementarios ofertados (en su caso) 	0,75		
	b) Convivencia y bienestar emocional	0,5		
	c) Atención a la diversidad	0,5		
	d) Logro del éxito escolar de todo el alumnado	0,5		
	e) Innovación y digitalización <ul style="list-style-type: none"> • Biblioteca • Metodologías innovadoras • Programa de lenguas extranjeras • Estrategia digital • Formación y digitalización del profesorado • Otros planes y programas educativos 	0,75		
	f) Participación de las familias y relación con instituciones	0,5		
	g) Igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género	0,5		
Justificación				
4. Evaluación del proyecto (hasta 3 puntos)	a) Indicadores de logro de los objetivos, instrumentos de evaluación, temporalización y responsables de la evaluación	1,25		
	b) Indicadores de logro de los planes y de las líneas de actuación, instrumentos de evaluación, temporalización y responsables	1,25		
	c) Procedimiento para la difusión, revisión, evaluación y modificación del proyecto	0,5		
Justificación				
Total puntuación				

..., ... de ... de 2024

Firma:

CVE-DOG: pnp8iqw5-n818-tmr4-cju1-ydpxgulr6la7

